

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2005-41

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA
ESTABLECER EL PROYECTO ESTRATÉGICO DE
CIUDAD RED

POR CUANTO: El Plan de Reorganización Núm. 6 de 1971, instituyó el Departamento de Transportación y Obras Públicas y tres corporaciones públicas afiliadas: la Autoridad Metropolitana de Autobuses, la Autoridad de Carreteras y Transportación y la Autoridad de los Puertos.

POR CUANTO: El Departamento de Transportación y Obras Públicas tiene la misión de desarrollar, conservar, administrar y reglamentar la infraestructura y sistemas para la transportación de personas, bienes y servicios de un modo seguro, rápido, sensible al ambiente y a la ciudadanía, duradero, eficiente y efectivo para promover la integración y el desarrollo económico del país y la calidad de vida de los ciudadanos.

POR CUANTO: Toda inversión en infraestructura de transportación tiene el potencial de influir a corto, mediano y largo plazo en la forma y calidad del desarrollo del entorno urbano, elemento que a su vez impacta la calidad de vida, la actividad económica y la competitividad en la economía mundial.

POR CUANTO: La Alternativa de Transporte Integrado, unifica en un sólo sistema de transportación al Tren Urbano, con las rutas de la Autoridad Metropolitana de Autobuses, el servicio de lanchas de San Juan-Cataño, Acuaexpreso y el sistema de Minibús y carros públicos. Además, es elemento estratégico del desarrollo

urbano, social y económico del Área Metropolitana de San Juan.

POR CUANTO: La inversión en infraestructura, en aras de potenciar el continuo desarrollo social y económico de Puerto Rico, debe ir a la par con la creación de otras condiciones que igualmente viabilicen la meta de promover el continuo mejoramiento de la calidad de vida de los puertorriqueños.

POR CUANTO: La Alternativa de Transporte Integrado presenta la histórica oportunidad de impulsar la revitalización y el redesarrollo urbano en el área metropolitana de manera ejemplar y significativa, fomentando a su vez la transformación de los paradigmas tradicionales de planificación en el País.

POR CUANTO: Resulta necesario implantar un proyecto estratégico de transformación y redesarrollo urbano que trascienda el objetivo puntual de disminuir el tráfico vehicular y sirva como agente catalítico de la revitalización del Área Metropolitana de San Juan.

POR CUANTO: La colaboración de las distintas agencias del Gobierno, así como de los Municipios por los cuales discurre el Sistema de Transporte Integrado, resulta imprescindible para la gestación de la transformación urbana conducente a que se convierta en una urbe más integrada, habitable y orientada al peatón.

POR CUANTO: Resulta imprescindible que el Gobierno opere de manera ágil y eficiente con el fin de identificar los proyectos que deben ser planificados, desarrollados y ejecutados, y liderar en conjunto con el sector privado, la implantación de los objetivos anteriormente esbozados.

POR TANTO: YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se establece el Proyecto Estratégico de Ciudad Red con el propósito de promover las políticas públicas de transporte colectivo, la protección del ambiente y el sano desarrollo del entorno urbano. A través de este proyecto se coordinarán y planificarán proyectos presentes y futuros de revitalización y redesarrollo del Área Metropolitana de San Juan, incluyendo, pero sin limitarse a, los sectores circundantes a las Estaciones del Tren Urbano.

SEGUNDO: Se ordena al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a encauzar y dirigir el Proyecto Estratégico Ciudad Red.

TERCERO: Todo proyecto de la Ciudad Red deberá incorporar estrategias de desarrollo orientado al transporte colectivo, que se caracterizarán por cuatro principios claves de planificación y diseño urbano:

1. una concentración relativamente densa de desarrollo en los alrededores de cada estación del Tren Urbano, conjugada con la escala de la comunidad circundante;
2. un desarrollo de segmentos lineales donde exista cercanía entre las estaciones a lo largo de una vía peatonal o vehicular claramente establecida;

3. un ambiente peatonal que sea seguro, altamente interconectado y placentero; y
4. una aglomeración de diversos destinos para los cuales se utiliza el corredor en su totalidad y en las áreas de estaciones individuales, que promueva actividades en horario nocturno y fines de semana, al igual que en horas laborables regulares.

CUARTO:

Como parte de la promoción de políticas públicas de transporte colectivo, la protección del ambiente y un sano ambiente urbano, así como la meta de lograr el máximo beneficio de la inversión pública que conlleva un sistema de transporte colectivo, el Proyecto Estratégico de Ciudad Red integrará el Programa de Desarrollo Conjunto, actualmente administrado por la Autoridad de Carreteras y Transportación. A través de dicho Programa, la Autoridad de Carreteras y Transportación entra en acuerdos con otras entidades, públicas o privadas, para el desarrollo de usos, actividades y estructuras en terrenos aledaños a instalaciones de tránsito.

QUINTO:

El Proyecto Estratégico de Ciudad Red, a su vez, deberá incorporar estrategias de conservación de recursos, en las cuales se reconozca el componente verde como necesario en la matriz urbana de una ciudad responsable y sustentable, que no permita que las necesidades actuales continúen comprometiendo para el futuro los recursos naturales existentes.

SEXTO:

Se ordena a las agencias e instrumentalidades reguladoras, a evaluar la reglamentación vigente que afecte directa o

indirectamente los principios de Desarrollo Orientado al Transporte Colectivo, según enunciados en el inciso TERCERO, y a realizar las enmiendas necesarias a los fines del cumplimiento con esta Orden Ejecutiva.

SÉPTIMO: Se ordena a todas las agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a colaborar con el Departamento de Transportación y Obras Públicas en los trabajos conducentes al cumplimiento de este proyecto estratégico.

OCTAVO: El Director, Presidente o Secretario de cada una de las siguientes once instrumentalidades públicas servirá de enlace con el propósito de coordinar los proyectos promovidos por el Gobierno en el ámbito de Ciudad Red:

1. la Administración de Reglamentos y Permisos,
2. la Junta de Planificación,
3. la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados,
4. la Autoridad de Energía Eléctrica,
5. el Departamento de la Vivienda,
6. el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio,
7. la Administración de Terrenos,
8. el Departamento de Transportación y Obras Públicas,
9. el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales,
10. la Junta de Calidad Ambiental y
11. la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico.

NOVENO: Se ordena a las agencias e instrumentalidades públicas a proveer libre de costo al Departamento de Transportación y Obras

Públicas toda información necesaria para estos trabajos y que
tuvieren disponible.

DÉCIMO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.


EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo
mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre
Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día

14 de junio de 2005.




ANÍBAL ACEVEDO VILÁ
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 15 de junio de 2005.


HARRY O. VEGA DÍAZ
Secretario de Estado Interino